g. gs. grano, granos.

Axioma. Verdad innegable que no necesita prueba.

Teorema. Verdad cuya evidencia se ve despues de de-

mostrada.

Problema. Cuestion propuesta que exige solucion.

Ejemplo. El método de explicar y demostrar una ope-

Lema. Proposicion que prepara la demostracion de otra.

Hipótesis. Es una suposicion hecha en el curso de una demostracion.



cio y de su equitalencia con las megren

A TOTAL SEASON OF THE SEASON O

\$(0)\\$\\\$(0)\\$\\\$(0)\\$\\\$(0)\\$\\\$(0)\\$

CATECISMO

DE

ARITMÉTICA COMERCIAL.

\$100Kg

PARTE PRÁCTICA.

En la que se trata de las monedas, pesos y medidas extrangeras usadas en el comer. cio, y de su equivalencia con las megicanas, y de otras operaciones muy curiosas.

Al tratar de las monedas, pesos y medidas de Francia hacemos uso del SISTEMA MÉTRICO, único mandado observar actualmente en aquella nacion. La historia de este sistema es demasiado estensa y poco necesaria para este catecismo, motivo por lo que solo haremos indicaciones sobre su orígen y establecimiento. Existian en Francia antes de surevolucion, una inmensa variedad de monedas, pesos, y medidas, arbitrarias muchas, y aun extravagantes otras, que daban una grande complicacion en los cálculos de los números complexos, y causaban infinitos

entorpecimientos para la pronta y exacta ejecucion de las operaciones de comercio. Por eso sus reyes, tal vez, desde Carlomagno, manifestaron deseos de uniformarlas, pero los muchos obstáculos que su ejecucion presentaba, hizo que lentamente se fueran preparando los trabajos para llegar á poner en accion el cambio proyectado. Al efecto, el deseo de aquellos soberanos fué manifestado 6 encomendado á sábios de primer orden como fueron, en sus respectivas épocas, Picard, Lacaille, Cassini, Delambre, Mechain y otros muchos. Estos proyectaron medir un arco del Meridiano de la tierra, del Ecuador al polo para tomar de esta medida una parte proporcionada y aplicable al uso que se meditaba. La parte tomada fué, la diez millonésima parte del cuarto del meridiano terrestre, bajo el nombre de METRO, cuya nomenclatura está puesta en los respectivos lugares en que se trata la materia en este catecismo.

El sistema de que hablamos fué mandado observar en Francia por la asamblea constituyente en 19 de Marzo de 1794. A pesar de este decreto y de las ventajas que daba el referido sistema al comercio de la nacion, su adopcion fué lenta y no se puso en total práctica, sino hasta 1, o de Enero de 1842, por otro decreto del rey Luis Felipe. El interés del sistema que se trata, es para otras naciones, y particularmente para la nuestra, muy secundario y quizá por esta causa ninguna, exepto la España que lo tiene decretado y no puesto en práctica, lo ha adoptado por ley.

PARTE PRACTICA

-0000-

El comercio que muchas plazas de Europa y de los Estados-Unidos de América, hacen con la República Megicana, exige dar razon en este Catecismo, de las relaciones que tienen algunas monedas, pesos y medidas de aquellos países con las de Mégico; así como de los métodos adoptados entre nosotros, para la liquidacion de cuentas y giro de libranzas sobre dichas plazas.

FRANCIA.

MONEDAS.

Las efectivas de aquella nacion son las siguientes:

DE ORO.

Pieza de 40 francos.

de 20 francos.

DE PLATA.

Pieza de 5 francos. -de 2 francos. -de 1 franco. -de 1 franco. —de į franco.

DE COBRE.

Pieza de diez céntimos, llamada tambien un décimo de franco.

- de cinco céntimos (medio décimo) de franco.

- de un centésimo de franco.

El franco es la unidad de la moneda francesa, y de él se deriva el valor crecente y decrecente de las demas. Para uso de las fracciones se divide el franco en cien partes llamadas céntimos. Todos los efectos que vienen de Francia, traen su valor expresado en francos y céntimos de franco.

Un peso megicano en su valor intrínseco vale cinco francos, y cuarenta y un céntimos; pero en los negocios mercantiles se le da únicamente el de cinco francos; y bajo este valor, como único en la práctica, pasamos á manifestar el método adoptado en el giro de libranzas de Mégico sobre Francia, dando á conocer primeramente las reducciones de las monedas de Mégico y de aquella nacion, unas en otras; y advirtiendo para escusar repeticiones en lo sucesivo, que cuando se prevenga separar en un número una, dos ó mas cifras, se entiende que han de ser las últimas de la derecha, lo que equivale á dividir el número por diez, ciento, &c.; de modo que la parte separada expresa décimas. centésimas, &c., de una unidad de la especie que expresa la otra parte que queda á la izquierda. Tambien, con el fin de abreviar, advertimos que con la f anotarémos los francos, y con la c ó la abreviatura cént. los céntimos

Por último, como habrá que hacer valuaciones de fracciones decimales en los diferentes ejemplos que vamos à proponer, solo se indicará la secuela de las operaciones que se han de ejecutar para practicar dichas operaciones, pues sobre esta materia hemos explicado en la doctrina de las cantidades decimales las reglas que se han de seguir; advirtiendo igualmente, que aunque el peso se divide en ocho reales, y el real en doce granos, para las cuentas en general, nosotros, siguiendo el uso que se ha introducido en el comercio con el extrangero, lo dividiremos en cien partes, que se llaman centavos.

Para reducir 1.276 francos á pesos megicanos, se ha-

ce la operacion siguiente:

Saquese la quinta parte del número de francos propuesto, la cual expresará el número de pesos equivalentes à los francos. En el caso presente dicha quinta parte es 2551 pesos; pero si valuamos en centavos el quebrado 1 de peso, hallaremos que su valor es 20 centavos, como se manifiesta en este ejemplo.

1276 f. | 5 A STEE SANTAS ST

27 255 ps. 20 centavos, valor de los 1276 f.

100 to with a diagraph in authorities for me when the Oaking the hope and present the known are known to the contact the

Si ademas de los francos hubiese céntimos, se reducirá todo á céntimos, reuniendo las cifras que expresan una y otra moneda; se sacará la quinta parte de los céntimos que resulten, y en el cociente se separarán dos cifras, con lo que se tendrá la cantidad de moneda megicana equivalente à la francesa. Hallaremos, pues, por esta regla, que 1.276 f., 46 cent., componen 255 pesos, y 29½ centavos, como se saca del ejemplo que sigue.

1.276 f., 46 cent. componen 127.646 cent. cuya quinta parte es $255,29\frac{1}{5}$ y separando dos cifras en este número, resultan $255,29\frac{1}{5}$, 6 255 ps. y $29\frac{1}{5}$ centavos de un peso.

Tambien se puede convertir un número de francos en otro de pesos megicanos, duplicando los francos y separando una cifra en el duplo; pero si ademas de los francos hubiese centimos, se reducirá todo á esta última especie; se duplicará el número de centimos que resulte, y se separarán tres cifras, con lo que se tendrá la cantidad de pesos equivalente á la de los francos y centimos; todo lo cual se ve ejecutado en los dos ejemplos que siguen para reducir á pesos 1.276 f. y 1.276 f. 46 centimos.

1. ° 1276 f.

Duplo. . 2552 2552=4... . 225 ps. y $\frac{2}{10}$ de un peso, que valen 20 centavos.

2. ° 1276 f., 46 cént. componen 127.646 cént. 2

255 | 292—á 255 ps. y $\frac{292}{1000}$ de un peso.

Para reducir francos á reales, se multiplicará por 16 el número que expresa aquella moneda, y en el producto se separará una cifra, con lo que se tendrán los reales equivalentes á los francos. Aplicando esta regla para saber cuántos reales valen 4 f., hallaremos 6 reales, y 40 centavos de real, conforme se saca de la operacion que sigue.

 $\begin{array}{c}
16 \\
4 \text{ f.} \\
\hline
6 \mid 4 = \text{a} \dots 6 \text{ r. y } \frac{4}{10}, 66 \text{ rs. y } \frac{40}{100}.
\end{array}$

Si se han de convertir francos y céntimos en reales, se reducirá todo à céntimos, reuniendo los francos y los céntimos; los céntimos que resulten se multiplicarán por 16; en el producto se separarán tres cifras, y se tendrá la cantidad de reales que se busca. Por esta regla se halla que 4 f. y 76 cént. equivalen à 7 rs. y $\frac{61}{100}$ segun se manifiesta en la operacion siguiente.

4 f. 76 cént. son 476 cént.

nines; todo ha and se ve ejecut. 66 en los dos ejecuços de estados pero 500 f. y 1.376 f. to comos comos.

7 | 616= \hat{a} 7 rs. y $\frac{618}{1000}$ de 1 real,

cuyo quebrado es igual á 61 c centavos de un real.

Para reducir un número cualquiera de pesos á francos, se multiplicará por 5, y el producto expresará la cantidad de pesos que se busca; pero si ademas de los pesos hubiere reales, se reducirá todo á reales y el número que los exprese, se multiplicará por 62½, y en el producto se separarán dos cifras con lo que se tendrá la cantidad de francos que se busca. Apliquemos esta regla para reducir 150 pesos y 6 reales á francos, ejecutando la operacion siguiente.

150 ps. y 6 rs. componen 1206 rs.

2412 7236 603

753 | 75= á 753 f. 75 cént.

equivalentes á 150 pesos 6 rs.

Esta misma regla se seguirá para convertir reales en francos, por ejemplo: 6 rs., que equivalen á 3 f. y 75 cént., como se saca por la operacion que aquí se ve:

6 reales.

3 | 75=a..3 f. y 75 céntimos, equivalentes á 6 reales.

La operacion antecedente de reducir pesos á francos, se pudiera hacer tambien, multiplicando primero los pesos por 5, y despues los reales por 621; se sumarán los dos resultados, y la suma dará el valor en francos que se quiere. El ejemplo que sigue aclarará mas esta operacion.

150 ps. y 6 rs. ¿cuántos francos tienen?

375= á 3 f. y 75 cént. que sumados con los 750 f. me resultan 753 f. y 75 cent., equivalentes á 150 pe-

sos y 6 reales.

Si en esta última operacion, en lugar de los 6 rs. se sustituyen 75 centavos á que equivalen, se tendria que 15 pesos y 75 centavos, reuniendo estos dos números valen015.075 centavos, los cuales, multiplicándolos por 5, y sep a rando dos cifras en el producto, darán igual resultado en francos, como se vé en este ejemplo.

150 ps. y 75 cént. son 15075 cént.

fr. 753 | 75 cent.

En todo lo que sigue, con relacion á las operaciones de cambio, haremos uso de los centavos de un peso en lugar de los reales, por la mayor facilidad con que se hacen los cálculos, para lo cual es necesario saber que cualquier número de reales se reduce á otro de centavos de un peso, multiplicándolo por 121, que es el número de centavos de un peso que corresponde á un real, y el producto expresará los centavos equivalentes á los reales. Así 61 rs. componen 811 centavos, como se colice de esta operacion:

 $6\frac{1}{2}$ reales. Salaman America Land Ford Proceedings of The second of the second of 72 - 1 gir water has sole a to eas 6 son and a second of kinds of the second of 814 centavos.

Para reducir centavos de peso á céntimos, ó al contrario, se tratarán como si fuesen pesos y francos; esto es, los centavos se tomarán por pesos, y los céntimos por francos. Así 6 centavos valen 30 céntimos, lo mismo que 6 pesos valen 30 francos; y 40 céntimos 8 centavos, del mismo modo que 40 francos valen 8 pesos.

GIRO DE LIBRANZAS DE MEXICO SOBRE FRANCIA.

Dos casos ocurren en el giro de libranzas: uno cuando de la cantidad que se ha de remitir, se deduce el premio, ó sea la pérdida que cueste la adquisicion de la libranza; y el otro cuando dicha cantidad ha de ser libre de este gasto; es decir, que el premio de la libranza se paga por separado.

Primer caso.—Se quiere saber á cuánto se reducirán 5.764 pesos, puestos en Paris, estando el cambio en Mégico á 4 f. 63 cént., por 1 peso, lo que supone 37 cént. de premio de libranza en cada peso. Para esto se multiplicará el número 5.764 pesos por 463 cént. que valen los 4 f. 63 cént., y resultan de juntar los números 4 y 63 que expresan el cambio, con lo que se tendrá el producto 2.668.732 céntimos, que para convertirlos en francos se separarán las dos últimas cifras 3 y 2; y se tendrán 26.687 | 32 francos, esto es, 26.687 f. 32 cént. valor de la libranza que se pagará en Paris entregando aquí 5.764 pesos. Véase la operacion correspondiente á este caso.

5764 pesos. 463 cént. 17292 34584 23056

26.687 | 32=á . . . 26.687 f., 32 cént.

Si se saca la quinta parte de los francos de la libranza, se sabrá su valor en pesos, esto es, se reducirán los francos á pesos, segun hemos explicado antes, y en el caso actual resulta que 26.687 f. 32 cént., equivalen á 5.337 pesos y 46 centavos, que sustraidos de los 5.764 pesos, sale una diferencia de 426 pesos y 53 centavos. Por tanto, resulta de la operacion terminada, que la libranza que se reciba sobre Paris, ha de ser de 26.687 f., y 32 cént., que valen 5.337 pesos y 46 centavos, y ha costado el premio 426 pesos y 53 centavos.

Se quiere determinar el valor de una libranza que se ha de recibir en Burdeos entregando aquí 5.764 ps., 5 rs. estando el cambio en Mégico á 4 f. 72½ cént. por

un peso. Para esto se multiplicará 5.764 ps. y 5 rs. por 472½ cént., y en el producto se separarán dos cifras con lo que se tendrá el valor de la libranza expresada' en francos, y para convertirlos en pesos, se sacará la quinta parte de este resultado, y esta será la cantidad de pesos que valdrá la misma libranza. En el caso presente se hallaria que los 5764 ps. y 5 rs. se reducirian puestos en Burdeos, á 5447 ps. 37½ centavos, como se se ve en la operacion que sigue.

5764 ps. 5 rs. . . .5764
$$\frac{5}{8}$$
472 $\frac{1}{2}$
11528
40348
23056
2882
236
59
 $\frac{5}{16}$
27237 | 85 $\frac{5}{16}$ = \(\hat{a}\) 27237 f. 85 $\frac{5}{16}$ c\(\hat{e}\)nt.,

valor de la libranza, cuya cantidad convertida en pesos, es 5447 pesos y 57 centavos.

En este último ejemplo se pueden sustituir $62\frac{1}{2}$ centavos que valen los 5 reales, y la operacion quedaria reducida á multiplicar por $472\frac{1}{2}$ cént. los 5.764 pesos y $62\frac{1}{2}$ centavos, ó 576.462 $\frac{1}{2}$ centavos que resultan de juntar los números que expresan los pesos y los centavos, y separar cuatro cifras en el producto, con lo cual se tendria el número de francos que se busca; pero mas

fácil será multiplicar 5.764 pesos, por $472\frac{1}{2}$ y separar dos cifras en el producto; lo que dará cierta cantidad de francos; multiplicar tambien los centavos por el mismo $472\frac{1}{2}$, y separar cuatro cifras en el producto, y se tendrá otra cierta cantidad de francos, que unida á la primera, resultará el valor de la libranza, expresado en francos, como se halla conforme á la operacion quesigue.

Suma......27237 f. 85 cént., valor de la libranza

Segundo caso.—Si se han de situar en Paris 5764 ps. íntegros, por medio de una libranza, el valor de ésta seria de 28.820 francos que vale dicha cantidad de pesos, y para saber qué cantidad de dinero se ha de entregar aquí para conseguir el fin indicado, estando el cambio á 4 francos 63 cént. por un peso, se dividirá el número de francos que ha de expresar la libranza por los 4 francos 63 cént. del cambio, y el cociente será di-

cha cantidad de pesos que se ha de entregar, que en el caso presente, es de 6.224 pesos y $62\frac{1}{5}$ centavos, como se saca de la operacion siguiente.

Los 5.764 pesos componen 28.820 francos, 6 añadiendo dos ceros á este número para erducirlo á céntimos, 2.882.000 cént., y 4 f. 63 cént. son 463 cént. 2.882.000 cént. | 463 cént.

1040 1140 2140	6224 ps. y 62½ centavos.
. 288 100 cént.	
2880 1020	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
94	

¿Qué cantidad de dinero se ha de entregar aquí para recibir en Burdeos 8.345 f. 73 cént. por medio de una libranza, estando el cambio en México á 4 f. 72½ cént. por un peso?

Para responder á esta pregunta, se dividirá el valor de la libranza, por el del cambio, y el cociente expresará la cantidad de pesos que se busca; mas por cuanto á que en el divisor 4 f. 72½ cént. hay medio cent., se reducirá este y el valor de la libranza á medios céntimos, y se hará la division como si fueran céntimos enteros. En el caso presente hallarémos que la cantidad que se ha de entregar aquí es de 1.766 pesos y 29 centavos, como lo manifiesta la operacion que sigue.

8345 f. 73 cent., son 834573 cent.

1669146 medios cént.

4 f. 721 cent., son 4721 cent.

944

945 medios cent.

1669146 | 945 7241 | 1766 ps., v 29 centavos, cantidad que se ha de entregar aquí para recibir 6264 una libranza de 8.345 f. y 73 céntimos pagadera en Burdeos. 276 100 27600 8700

Si la misma cantidad de 8.345 f. 73 cént. se hubiere de situar en Marsella por medio de una libranza, estando el cambio en México á 4 f. 671 por un peso, y se quiere saber la cantidad de pesos que se ha de entregar aquí para recibir en aquel lugar el valor de la libranza, se practicaria una operacion semejante á la anterior última, como se ve por la que sigue. por la cual se saca que la cantidad de dinero que se busca, es de 1.785 pesos y 18 centavos.

8.345 f. 73 671 cent. 93	cént. valen 1.669.146 medios cént., y 4 f. 5 medios cént.
1669146	935_
7341 7964 4846	1785 ps. y 18 centavos, cantidad que se ha de entregar aquí para recibir una libranza de 8.345 f. y 73 cént., pagadera en Marsella.
100 cen	tavos.
17100	

FRANCIA.

7750

270

MEDIDAS LINEALES Ó DE LONGITUD.

El gobierno francés determinó que la unidad lineal de las medidas de longitud fuese el metro, que es la diezmillonésima parte de la distancia que hay del Ecuador al polo, medida en el meridiano que pasa por París. La nomenclatura de este sistema con relacion á las longitudes que se comparan con el metro, es la siguiente. Metros.

140/1007 63.	
Mirámetro	10 000
Kilómetro	1000
Hectometro	
Decámetro	
Metro	
Decimetro	
Centimetro	\cdots
Milimetro	

Mombree

De esta comparacion resulta que las longitudes mayores que el metro son diez, ciento, mil, diez mil veces mayores que esta unidad; y las menores son diez, ciento, mil veces menores que la misma unidad, como lo indican los nombres respectivos que tienen.

Este sistema es de suma utilidad, porque fácilmente se pueden reducir unas unidades á otras de mayor ó menor especie; por ejemplo, 6 miriámetros, 3 kilómetros, 5 hectómetros, 7 decámetros y 4 metros á esta última especie, esto es, á metros; pues todo consta de reunir los números que expresan estas unidades en el mismo órden que vienen propuestos, y se tendrán 63.574 metros; operacoin que no se haria con tanta facilidad y prontitud en cualquier otro sistema.

El tamaño legal de la vara megicana es de 838 milímetros, de modo que 1.000 varas componen 838 metros. Por consiguiente en el uso mercantil deben tomarse 1193 varas por 100 metros, y de esta relacion nos valdremos en las operaciones siguientes.

Una pieza de cierto género trae marcados 87 metros, ¿cuántas varas megicanas componen dichos metros? Multiplíquese 87 metros por 1193 varas, y en el producto sepárense dos cifras con lo que se tendrán 103 varas y 82 centavos, cuyo quebrado de vara se puede valuar en medias, tercias, &c., pero atendiendo á que dicho quebrado se acerca mucho á una vara, tomarémos 104 varas por los 87 metros.

Si la pieza trajese marcados, v. gr. 42 metros y 75 centímetros, se reducirá todo á esta última especie, juntando los números 42 y 75, y resultarán 4.275 centímetros, los cuales se multiplicarán por $119\frac{1}{3}$, y en el producto se separarán cuatro cifras, con lo que se tendrán 51 varas $y_{7}^{-1}\frac{5}{6}\frac{5}{6}\frac{6}{6}$. La operacion siguiente está hecha bajo este supuesto, porque en la práctica comercial no es necesaria una exactitud extrema cuando es inapreciable la diferencia de los valores de las cosas, hallada por métodos rigorosos ó por otros que simplifican las operaciones. Se hallará, pues, que 42 metros y 75 centímetros, componen 51 varas, y $\frac{1}{10}\frac{5}{6}\frac{6}{10}$.

42 metros y 75 centímetros. 4275 cent. 119½ 38475 4275 4275 1425

51 | 0150= \pm ... 51 varas $\frac{1}{100000}$.

Si se quiere saber cuántos metros componen 1.254 varas, se multiplicará este número por 838, y en el producto se separarán tres cifras, y se tendrán 1.050 metros y 852 milímetros, cuya fraccion es cercana á 90 céntimos 6 9 decímetros, puesto que á 852 milímetros solo le faltan 48 milímetros para ser 900 milímetros, 90 céntimos 6 9 decímetros. Véase la operacion que sigue

1254 varas. 838

10032 3762 10032

1050 | 852 = a. . . 1050 metros, 852 milim.

Si en el número de varas propuesto hubiese ademas media, tercia, cuarta de vara ú otra parte cualquiera de ella, se reducirán estas partes á pulgadas (á razon de 36 pulgadas por vara), y se añadirán á las que componen las varas, y hallarémos los metros equivalentes de este modo.

Supongamos que se quiere saber cuántos metros componen $80\frac{1}{3}$ varas. Diré 80 varas son 2880 pulgadas, y una tercia tiene 12: de modo que las 80 varas y $\frac{1}{3}$ son

2.892 pulgadas por 43 (que son las pulgadas que tiene un metro) y el cociente nos dará 67 metros $\frac{1}{13}$ de un metro; cuyo quebrado, reducido á decimal, aproximado hasta las centésimas, es $25\frac{1}{2}$ centímetros; de modo que $80\frac{1}{3}$ vara, 6 2.892 pulgadas, equivalen á 67 metros y $25\frac{1}{2}$ centímetros. Véase la operacion que sigue:

 $80\frac{1}{3}$ varas son 2892 pulgadas. 2892 | 43 312 67 metros, $25\frac{1}{2}$ centímetros.

 $\begin{array}{r}
 \widehat{11} \\
 100 \\
 \hline
 1100 \\
 240 \\
 25
 \end{array}$

A las medidas de longitud francesas corresponden tambien la legua comun de 25 al grado, que equivale á $1\frac{e}{1000}$ leguas nuestras, ó que 1.000 leguas francesas equivalen á 1.061 megicanas; y la legua marina de 20 al grado de que 1.000 hacen 1.327 nuestras.



FRANCIA.

Pesas.—La unidad que mide las pesas que se usan en Francia, se llama *Grama*, y sus múltiplos y submúltiplos son los siguientes.

						A STATE OF THE STA
Miriágrama					10	0000
Kilógrama.		Angel Electrical	400	70		1000
Hectógrama.	50	in the	1013			100
Decágrama.	9.					10
Grama			•			1
Decigrama.				400		0-1-
Centigrama.						$0_{\frac{1}{100}}$
	200		PE	900		STATE OF THE PARTY
Miligrama.					100	01000

Los nombres de estas pesas significan que son 10, 100, 1.000 y 10.000 veces mayores que la grama, así como que $\frac{1}{10}$, $\frac{1}{100}$, $\frac{1}{1000}$, son 10, 100, 1.000 veces menores que la grama.

La grama en su verdadero valor tiene 20 granos y $\frac{4}{100}$ de grano del marco megicano; pero en el comercio solo se le toma por 20 granos, excepto en los casos de que se traten materias de mucho valor.

El Kilógrama, es la pesa de mas uso en Francia, y los efectos de peso de esta nacion que vienen á la república, lo traen en kilógramas. La rigorosa equivalencia de un kilógrama con el marco megicano, es de 2 libras, 3 onzas, 11 adarmes, 20 granos. En las operaciones aritméticas se designarán las partidas con la primera letra de los nombres.

Para reducir kilógramas á libras, se multiplica el número que las expresa por 217, y en el producto se separarán dos cifras, con lo que se tendrán las libras y los centavos de libra equivalentes á las kilógramas propuestas. Así: 6 kilógramas componen 13 $\frac{2}{100}$ libras, 6 13 libras, 0 onzas y 5 $\frac{12}{100}$ adarmes, como se saca, valuando el quebrado $\frac{2}{100}$ de libra por la operacion siguiente.

217
6 kilóg.
13 | 02.... 13 libras |
$$y_{100}^{2}$$

16
0 | 32 onz.. 0 onz. | y_{100}^{32}
16
192
32
5 | 12 adarmes... 5 ad. y $\frac{12}{100}$

Si se quiere reducir á libras un número cualquiera de gramas, se multiplicará este número por 217, y en el producto se separarán 5 cifras, con lo que se tendrán las libras y las cien milésimas de libra. Sean, por ejemplo, 1.276 gramas que reducidas á libras componen 2 $\frac{76892}{100000}$, 62 libras, 12 onzas, 4 $\frac{9}{10}$ adarmes, con corta diferencia, como se ve en la operacion que sigue

Si se trata de reducir á libras diferentes especies de las pesas francesas, como 2 kilógramas, 3 hectógramas, 5 decágramas y 7 gramas; se reducirá todo á gramas; juntando estos números, de lo que resultarán 2.357 gramas, con cuyos números practicarémos la regla anterior, y saldrán 5 lib., 1 onz., $1\frac{3}{10}$ adarm.

Para reducir libras á kilógramas, se multiplicarán por 461, y en el producto se separarán tres cifras, con lo que se tendrá el número de kilógramas equivalentes á las libras dadas. Así, si se quisiere saber cuantas kilógramas componen 9 libras, se multiplicaria este número por 461, y en el producto, separando 3 cifras tendriamos 4 140 kilóg., ó 4 kilóg., 1 hectóg., 4 decágramas y 9 gramas, que es lo mismo que 4,149 gramas.—Operacion.

461 9 lib.

4 | 149 . . . 4 kilóg. y 149 .

LÓNDRES.

MONEDAS EFECTIVAS.

De oro.

Pieza de 5 soberanos 6 100 chelines.
El doble soberano de 40 chelines.
El soberano de 20 chelines.
El medio soberano de 10 chelines.
De plata.—El chelin que vale 12 peniques.
—Nueva corona, de 5 chelines.

Media corona, de $2\frac{1}{2}$ chelines.

Cobre.-El penique.

De las monedas de oro antiguas existen la guinea de 21 chelines, y la media, tercia y cuarta de guinea; y de las de plata hay tambien corona, y media corona, y vale lo mismo que las nuevas monedas de este nombre.

Monedas de cuenta.

Estas son libras, chelines y peniques esterlinas. Una libra esterlina vale 4 ps. 5 rs. y $8_{100}^{8.6}$ gs.; pero en el comercio con Mégico se le da el valor de 5 ps. Teniendo la libra 20 chelines, y cada chelin 12 peniques, resulta que el chelin vale 2 rs., y 1 penique vale 2 gs. y tambien $2\frac{1}{14}$ centavos de un peso. Bajo estos supuestos, harémos las operaciones siguientes, advirtiendo que las libras esterlinas las anotamos con £, los chelines con s, y los peniques con d.

Para reducir libras esterlinas á pesos, se multiplicará por 5 el número que las expresa, y el producto dará el número de pesos que equivalen á las libras propuestas. Por esta regla 150 £ equivalen a 750 pesos. Si se quiere convertir pesos en libras, se sacará la quinta parte del número de pesos, y el cociente expresará las libras que equivalen á los pesos. Así, 752 pesos componen £ 150 y $\frac{2}{5}$; pero valuando el quebrado $\frac{2}{5}$ de libra, resultará que equivale á 8 chelines; de modo que 752 pesos valen £ 150 y 8 s. como lo manifiesta la operacion que sigue:

Reducir £ 150,8 s. á pesos. Redúzcanse las libras, y chelines á 3.008 s. tómese la cuarta parte de este número, que es 752, y expresará los pesos que equivalen á las libras y chelines. Lo mismo se hará en el caso de que no mas hubiese chelines.

Reducir £ 150, 8 s., 6 d., á pesos. Redúzcanse todo á peniques, y serán 36.102 d., divídase este número por 48, y el cociente dará 752 pesos, 1 real. Véase la operacion siguiente:

que equivalen á las 150 £, 8 s. 6 d.